
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 316/2013-1, promovido por Vivian Lavoignet Martínez, contra actos del Juez Sexagésimo Noveno Penal del Distrito Federal y otra autoridad, consistentes en el auto de plazo constitucional, en el que figura como víctima Eduardo Cuellar Palestina, señalado como tercero perjudicado en este juicio, de quien a la fecha se desconoce el domicilio donde pueda ser emplazado, por lo que en proveído de doce de junio del año en curso se ordenó dicho emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; además se fijará en lugar visible de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del edicto por el tiempo del emplazamiento, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; de igual forma, se hace saber al mencionado tercero perjudicado que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este órgano jurisdiccional. Si pasado este plazo no comparece, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo, se seguirá el trámite del juicio realizando las subsecuentes notificaciones mediante la lista de acuerdos que se publica en este juzgado.

Atentamente
 México, D.F., a 13 de junio de 2013.
 Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Juan Manuel Delgado Cruz
 Rúbrica.

(R.- 369912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Emplazamiento a la parte tercera perjudicada:

“PREMERSA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 1910/2012, promovido por Miguel Angel López Lugo, en su carácter de apoderado legal del quejoso Miguel Angel García Martínez, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercera perjudicada en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de esta fecha, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrá hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente
 Cuernavaca, Mor., a 10 de junio de 2013.
 El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
 Rúbrica.

El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
 Rúbrica.

(R.- 370323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 1455/2012-5 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Aida Ponce Delgado contra actos que reclama del Juez Cuarto Penal del Distrito Judicial de Pachuca,

Hidalgo y otras, en el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado Guillermina Bernabé Castro, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de garantías, en el que se reclama: a) la orden de aprehensión, dictada dentro de la causa penal número 113/2009 del índice de la responsable, que se le instruye como probable responsable de la comisión del delito de fraude en agravio Guillermina Bernabé Castro; Por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento

Pachuca, Hgo., a 20 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Juan Manuel Gómez Soriano
Rúbrica.

(R.- 368718)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Oaxaca de Juárez
EDICTO

Manuel Peralta Garnica.

En el juicio de amparo indirecto 1596/2012, promovido por el quejoso Reynaldo Mijangos Peralta, contra la resolución de diecinueve de octubre de dos mil doce, en el toca penal 584(II)/2012, dictada por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que confirma el auto de formal prisión librado por la juez Penal de Tlacolula, Oaxaca, en la causa penal 87/2012, al tener el carácter de tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la anterior Ley de Amparo (aplicable en términos del artículo Tercero Transitorio de la nueva Ley de Amparo), se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Oaxaca de Juárez, Oax., a 30 de abril de 2013.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Lilia Ramírez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 368727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tijuana, B.C.
Secretaría de Amparo
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados:

Bertha Sánchez Rábago y Víctor Manuel Escobar Sánchez.

En los autos del juicio de amparo 279/2012-I, promovido por DIANA ESCOBAR SANCHEZ y VICTOR MANUEL ESCOBAR SANCHEZ, por derecho propio, contra actos del Juez Primero de lo Civil, Actuarial adscrita al Juzgado Primero de lo Civil y Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, todas con residencia en esta ciudad; en el cual reclaman todas las actuaciones obrantes en el juicio ordinario civil 911/2004, del índice del Juzgado Primero Civil, con residencia en esta ciudad; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Bertha Sánchez Rábago y Víctor Manuel Escobar Sánchez, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que

llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 10 de mayo de 2013.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, en funciones de Juez

Ivonne Elena Genis Muñoz

Rúbrica.

(R.- 368815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 45/2012-5 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Mario Díaz Velázquez contra actos que reclama del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tepeji del Rio con residencia en Tula de Allende, Hidalgo, en el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado Emmanuel Fernández Ascanio, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de garantías, en el que se reclama: a) el auto de plazo constitucional, dictado dentro de la causa penal número 181/2011 del índice de la responsable, que se le instruye como probable responsable de la comisión del delito de fraude en agravio Emmanuel Fernández Ascanio; Por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 22 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Juan Manuel Gómez Soriano
Rúbrica.

(R.- 368734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por auto de veintitrés de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados: Eduardo Gómez Pérez, Héctor Ramírez Jiménez y Juan Hernández Flores, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 739/2013, promovido por el Banco Nacional de México, sociedad anónima, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

México, D.F., a 30 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Francisco Javier Rodríguez Calderón
Rúbrica.

(R.- 369092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO

En el juicio de amparo número 155/2013, promovido por REYNA QUINTERO PEREZ, contra actos del 1. Agente Octavo del Ministerio Público Investigador, en Veracruz, Veracruz, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado HECTOR MIGUEL CRUZ HERRERA, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia simple de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con veinte minutos del treinta de julio de dos mil trece, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 17 de mayo de 2013.
El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Guillermo del Castillo Vélez
Rúbrica.

(R.- 369179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1240/2012-IV promovido por José Marcial Vázquez Molina, contra la omisión de dar celeridad al procedimiento en el juicio laboral 1018/IV/2001 del índice de la Junta Especial Número Cuatro actualmente Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Veracruz, relativa a la sustitución patronal planteada; se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Transportes del Centro y Caribe, S.A. de C.V, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, y que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del doce de junio de dos mil trece, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 27 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Jacqueline Cuevas Domínguez
Rúbrica.

(R.- 369196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por LEOPOLDO CORONEL BERUMEN, Amparo Directo Penal 558/2012, se ordena notificar a Martín Antonio Mendoza Gamboa, padre de la menor ofendida CAROLINA MENDOZA REVILLA (tercera perjudicada), haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, el diez de agosto de dos mil doce, en el toca 21/2011,

derivado del expediente 175/2009, instruido en contra de LEOPOLDO CORONEL BERUMEN, por el delito de ABUSOS DESHONESTOS AGRAVADOS, cometido en perjuicio de la menor CAROLINA MENDOZA REVILLA.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 3 de mayo de 2013.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Lic. María Lourdes Colio Fimbres

Rúbrica.

(R.- 368899)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de garantías 203/2013-II, mediante auto de nueve de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a la tercero perjudicada Leticia Tenorio Márquez, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para el efecto de que, de estimarlo pertinente, comparezcan ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, con fundamento en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 4 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Anselmo Mirafuentes González

Rúbrica.

(R.- 369319)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Nuevo Laredo, Tamaulipas

EDICTO

C. FRANCISCO JULIO LERMA RAMIREZ,
C. VICTOR LERMA TORRES,
C. CLAUDIO LERMA TORRES, y
C. JULIO FRANCISCO LERMA TORRES.

Por éste que se publicará tres veces de siete en siete días, se le emplaza al juicio de amparo 53/2012-2, promovido por SANTIAGO CANDELARIO ARECHIGA GUAJARDO contra actos del Director General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. Queda a su disposición en el juzgado copia simple de la demanda. Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días para hacer valer sus derechos. Se encuentran señaladas las NUEVE HORAS DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Josué Javier Gómez Abrach

Rúbrica.

(R.- 369435)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Jueza Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO.

ARTURO UGALDE CASAS.

En los autos del juicio de amparo número 259/2013-IV, promovido por ABUNDIO OCHOA CASTILLO, POR CONDUCTO DE SU APODERADA MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ ROSAS, contra actos del JUEZ TRIGESIMO OCTAVO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO; en el que se señala como tercero perjudicado a ARTURO UGALDE CASAS, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 12 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Fortres Mangas Martínez

Rúbrica.

(R.- 369662)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 231/2013. Quejoso: ROBERTO GONZALEZ JUAREZ. Autoridad Responsable: Juez de lo Penal, con sede en Tepexi de Rodríguez Puebla, y otra autoridad. Acto Reclamado: a) Auto de Formal Prisión dictado en el proceso 107/2012; emplácese mediante edictos al tercero perjudicado JOSE LUIS PADILLA MONTALVO, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 29 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Heriberto Avelar Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 369830)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Toluca, Estado de México

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 23/2013, promovido por Joel Torres Tapia, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla y el Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Nezahualcóyotl el Bordo, consistente en la resolución dictada el veintiuno de octubre de dos mil nueve, en el toca de apelación 729/2009, se dictó un acuerdo el dieciséis de abril del dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar a Thelma Martínez Neri, o por quien lo represente legalmente, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la

República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, Edo. de Mex., a 21 de mayo de 2013.
El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en
Materia Penal del Segundo Circuito
José Merced Pérez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 368920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Vigésimo Primer Circuito
Iguala, Gro.
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO
A QUIEN CORRESPONDA:

Lorena Elizabeth Román Bustos

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintisiete de noviembre de dos mil doce, dictado en juicio de amparo 542/2012, promovido por Cruz Rangel Díaz, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; se le requiere para que comparezca (a través de quien legalmente la represente) ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, debidamente identificada con credencial oficial vigente con fotografía, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; y que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala de la Independencia, Gro., a 29 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Roberto César Morales Corona
Rúbrica.

(R.- 369632)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, veintiocho de mayo de dos mil trece: A Manuel Angel Vázquez Rodríguez.-En el juicio de amparo 903/2013-III, promovido por Miguel Angel Morales de la Cruz, contra el acto del Juez Segundo Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad se dictó el auto que en lo conducente dice: "...emplácese a Manuel Angel Vázquez Rodríguez, por medio de edictos, por lo que procedáse a su expedición para su publicación... en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, haciéndose saber al tercero interesado referido, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Roviroso Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para hacer valer lo que a sus intereses conviniere con relación a este juicio; debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento...".

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Gonzalo Montejo Arias
Rúbrica.

(R.- 369939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PUEBLA. ANA JOSEFINA PALACIOS SOLANO, Tercera Perjudicada dentro de los autos del juicio de amparo 1667/2012, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA, ALFREDO AGONIZANTE ROJAS, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA y otra autoridad; mismos que hizo consistir en: EN LA ORDEN DE APREHENCION DICTADA EN SU CONTRA. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado de la demanda. Para su publicación en el periódico DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de mayo de 2013.
El Actuario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Guillermo Martínez Barreda
Rúbrica.

(R.- 369998)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, convoca primera almoneda remate únicamente por lo que hace a la parte proporcional (50%) que le corresponde a la demandada ROSALINDA AGUILAR FLORES, respecto del inmueble ubicado en la fracción que se segrega del predio denominado "Cornejal", ubicado en Santa María Nenetzintla, Municipio de Acajete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepeaca, Puebla, bajo el folio 25181, partida 579, foja 146, libro 1, tomo 134, postura legal \$223,333.32, señalándose las 11:00 horas del 16 de julio de 2013 para la audiencia de remate, posturas y pujas hasta el día y hora fijados para la audiencia de remate; publicaciones 28 de junio, 04 y 10 de julio de 2013, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en la puerta de este juzgado; datos secretaría de juzgado. Juicio Ejecutivo Mercantil 45/2010, promueve LUIS ROBERTO CARVAJAL DOMINGUEZ, SALVADOR JULIO SANCHEZ ORDAZ y HUMBERTO SANCHEZ GALLARDO endosatarios en procuración de IDC IMPULSANDO EMPRENDEDORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 10 de junio de 2013.
Secretario de Juzgado
Hugo Alberto Carmona Olguín
Rúbrica.

(R.- 370039)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado
Zapopan, Jal.
EDICTO**

A: SERGIO YADEL TIRADO ARIZMENDI

En el juicio de amparo 864/2011-VI, promovido por Esther Patricia Nava Villavazo, por su propio derecho y en representación de su menor hija Deneb Dosayra Tirado Nava, en contra del Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cihuatlán y de los Jueces y Secretarios Ejecutores adscritos a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, de lo Familiar del Primer Partido, y de los Directores de Seguridad Pública Municipal de Guadalajara y Cihuatlán, estos últimos del Estado de Jalisco, consistente en todo lo actuado dentro del expediente 737/2010, relativo al acto prejudicial que sobre restitución de la citada menor promueve Sergio Yadel Tirado Arizmendi; lo que considera una

violación a los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jal., a 25 de abril de 2013.

La Secretaria

Lic. María Ruth Molina Alvarado

Rúbrica.

(R.- 369203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal 337/2013 que promueve ALAN ADAN SANCHEZ GUTIERREZ, en contra de la sentencia de tres de mayo de dos mil doce, dictada en el Toca 1028/2012, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de ALEJANDRA C. SIFUENTES y/o ALEJANDRA COOPER HERNANDEZ, en su carácter de representante legal de la tercera perjudicada, se ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior Ley de Amparo, acorde a su artículo 2º este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaria de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 4 de junio de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 370118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. MARIA DE LOURDES RIVERA MONTES, parte tercero perjudicada dentro de los autos del juicio de amparo 367/2013, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que el quejoso JOSE DE JESUS PASCUAL CRESCENCIO, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA, y se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de junio de 2013.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Grover Eberth Feria Sánchez

Rúbrica.

(R.- 370342)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: Herrera Valdéz Constructores Sociedad Anónima de Capital Variable, y Marco Ignacio Herrera Valdez.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 50/2013-II, PROMOVIDO POR JORGE GARCIA FLORES, CONTRA ACTOS DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL se advierte lo siguiente: que en la demanda de amparo se señaló como terceros perjudicados Herrera Valdéz Constructores Sociedad Anónima de Capital Variable, y Marco Ignacio Herrera Valdez, y como acto reclamado en esencia la sentencia interlocutoria que aprueba el remate en el juicio especial hipotecario 14/2006, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY PROMOTORA DE LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MARCO IGNACIO HERRERA VALDEZ, tramitado ante el Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil de esta ciudad, así el cumplimiento a dicha sentencia; que por auto de veintiocho de febrero de dos mil trece, se admitió la demanda que dio origen al juicio de amparo referido y mediante proveído de veinte de mayo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a dichos terceros perjudicados al juicio de amparo en cita, requiriéndolos para que se presenten ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de los citados terceros perjudicados que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de amparo.

México, D.F., a 10 de junio de 2013.

El Secretario

Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 369249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Nuevo Laredo, Tamaulipas
EDICTO

C. MARIA DE LOS ANGELES LERMA RAMIREZ
C. CLEMENTINA LERMA RAMIREZ
C. MARIA JUNE LERMA RAMIREZ
C. FRANCISCO JULIO LERMA RAMIREZ
C. VICTOR LERMA TORRES
C. CLAUDIO LERMA TORRES
C. JULIO FRANCISCO LERMA TORRES

En el juicio de amparo 90/2012-2, promovido por Eduardo José Garza López contra actos del Director de Averiguaciones Previas en el Estado con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, fueron señalados como terceros perjudicados. Y por el presente edicto que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, se les emplaza al juicio citado. Quedando a su disposición, en este Tribunal, copia de la demanda de amparo, en la que señala como acto reclamado: El auto de 9 de febrero de 2012, dictado en la Averiguación Previa Penal 05/2010; haciéndoles saber que, si a sus intereses conviene, deberán ocurrir al local de este Juzgado. Deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Nuevo Laredo, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores se les practicarán por lista que se publica en este tribunal. Se encuentran señaladas las DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio. Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamps., a 30 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Josué Javier Gómez Abrach

Rúbrica.

(R.- 369599)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Emigdio Saucedo Romero;

Asesorías Control y Construcción Urbanas, Sociedad Anónima de Capital Variable;

“Cumplimiento auto veintidós de mayo de dos mil trece, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, en Juicio Amparo 1301/2011-III y su acumulado 1446/2011-III, promovidos por Víctor Páez Díaz, por su propio derecho, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, se hace conocimiento resulta carácter terceros perjudicados, en términos artículo 5º, Fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses convienen se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, las notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique estrados de este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas del veintiocho de junio de dos mil trece, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil trece.- doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guerrero
Lic. Yolanda Jaimes Real
Rúbrica.

(R.- 369648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

A: LUCIA HERNANDEZ SERDA Y SANDRA YOLANDA MORENO VALLE GERMAN (TERCEROS PERJUDICADOS).

En el juicio de amparo 565/2012-VIII, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por SUSANA MARGARITA CHARLES CASTILLO, contra actos del JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PUEBLA Y OTRAS, actos reclamados consistentes en: “Del Juez Décimo Segundo de lo Civil de esta ciudad en carácter de ejecutor en el expediente 594/2011 relativo al juicio Oral sumarisimo de terminación de contrato de arrendamiento por falta de pago promovido, reclamo todas y cada una de las actuaciones del mencionado juicio.....” Se ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, según su artículo 2º, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico la “REFORMA, EXCELSIOR O UNIVERSAL”, deberán presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que si pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 13 DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. Doy Fe.

Ciudad de San Andrés Cholula, Pue., a 3 de junio de 2013.

El Actuario Judicial Adscrito

Lic. Edmundo Armando Loranca Covarrubias
Rúbrica.

(R.- 369653)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En el juicio de amparo 275/2013-5, promovido por Eduardo Sadot Morales González y Carmen Guadalupe Castillo García, contra actos del Juez Quincuagésimo Sexto Penal del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en el auto de formal prisión de veinte de febrero de dos mil trece, dictado en la causa 33/2013 por el delito de robo en pandilla agravado, en la que figura como ofendido Athuan Reyes Baruch o Anthuan Reyes Baruch, tercero perjudicado en este juicio, de quien a la fecha se desconoce el domicilio donde pueda ser emplazado, por lo que el trece de junio del año en curso se ordenó dicho emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; además se fijará en lugar visible de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del edicto por el tiempo del emplazamiento, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; de igual forma, se hace saber al mencionado tercero perjudicado que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este órgano jurisdiccional. Si pasado este plazo no comparece, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo, se seguirá el trámite del juicio realizando las subsecuentes notificaciones mediante la lista de acuerdos que se publica en este juzgado de Distrito.

Atentamente

México, D.F., a 17 de junio de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Angélica Rodríguez Gómez

Rúbrica.

(R.- 369872)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: LUIS O. ORTIZ HERNANDEZ, GRUPO CHC
COMPUTER, S.A. DE C.V. Y LUIS OSCAR ORTIZ
BEAS

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 2180/2011, deducido del juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Samsung Electronics México, S.A. de C.V. contra Grupo CHC Computer, S.A. de C.V., Luis Oscar Ortiz Beas y Luis O. Ortiz Hernández, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Luis O. Ortiz Hernández, Grupo CHC Computer, S.A. de C.V. y Luis Oscar Ortiz Beas, haciéndole saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por la quejosa Samsung Electronics México, S.A. de C.V. a través de su apoderado Javier Calderón Sánchez, contra la sentencia dictada por esta Sala el veintiuno de febrero de dos mil doce, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 31 de mayo de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elizabeth Villanueva Vidal

Rúbrica.

(R.- 369907)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero Civil
Secretaría "A"
Expediente 121/1995
EDICTO

SE CONVOCA JUNTA DE ACREEDORES.

En los autos de la QUIEBRA de INMOBILIARIA FETREL, S.A. DE C.V., bajo el número de expediente 121/1995, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiuno de mayo del año dos mil trece, se fijaron las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la JUNTA DE ACREEDORES para el reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos presentados en la presente quiebra. Para tal efecto, se ordena la publicación de edictos, los cuales serán publicados por TRES VECES CONSECUTIVAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el periódico "EL UNIVERSAL". Debiendo celebrarse dicha junta al tenor del orden del día propuesto por la sindicatura, consistente en:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- ANALISIS DE LOS CREDITOS RECONOCIDOS, GRADUACION Y PRELACION DE LOS MISMOS.
- 3.- DEBATE DE LOS CREDITOS.
- 4.- ASUNTOS GENERALES.

México, D.F., a 17 de junio de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. María Teresa Oropeza Castillo

Rúbrica.

(R.- 370297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tijuana, B.C.
Secretaría de Amparo
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados:

Víctor Paulo Zambrano Alvarado, Julio César Cuevas Pinto, Juan Manuel Linares Ocegüera, Juana Romero Bravo, Amalia Rojas Otervo, Alejandra Herrera Tiburcio, José Antonio Flores Solano, Miguel Angel Herrera Solís, Isaías Torres Cervantes, Miguel Angel Pardo López, Josué Ricardo Castro Sarabia, Rodolfo Barrón Galván y José Flores Labra.

En los autos del juicio de amparo 25/2012-II, promovido por Gabriela Josefina González González, por derecho propio, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de Tijuana y Director del Centro de Reinserción Social, ambos con residencia en esta ciudad; de la cual reclama el auto de formal prisión dictado por el Juez Cuarto de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, dictado dentro de la causa penal 554/2011; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Víctor Paulo Zambrano Alvarado, Julio César Cuevas Pinto, Juan Manuel Linares Ocegüera, Juana Romero Bravo, Amalia Rojas Otervo, Alejandra Herrera Tiburcio, José Antonio Flores Solano, Miguel Angel Herrera Solís, Isaías Torres Cervantes, Miguel Angel Pardo López, Josué Ricardo Castro Sarabia, Rodolfo Barrón Galván y José Flores Labra, por EDICTOS haciéndole saber que se podrá presentar dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con diez minutos del treinta y uno de julio de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 11 de junio de 2013.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, en funciones de Juez

Ivonne Elena Genis Muñoz

Rúbrica.

(R.- 370309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Morelos
EDICTO

Ante este Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 789/2012, promovido por Regino Pérez Corrales, contra la resolución de uno de octubre de dos mil diez, dictado por la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 871/10-16. En el referido expediente, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Marilú Pérez Corrales por sí y como causahabiente de Santos Manuel Escobedo Camuñez, Guilebaldo Pérez Pedroza y a quien resulte causahabiente de Carlos Amador Rodríguez Martínez, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezcan al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto por su numeral 2°.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Mor., a 6 de junio de 2013.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito
Lic. Víctor Manuel García Bonilla
Rúbrica.

(R.- 370320)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla, autos seis y veintiuno de mayo de dos mil trece, convoca postores remate primera almoneda respecto de la CASA NUMERO VEINTIUNO, DE LA AVENIDA DOS ORIENTE, DEL BARRIO DE RESURRECCION DE IXTENCO, TLAXCALA, inscrita Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Juárez, Tlaxcala, partida número 1153, a fojas 164 frente, primera sección, volumen 52, de doce de septiembre del dos mil ocho, siendo postura legal la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

Venciéndose término para presentar posturas y pujas a las ONCE horas del día DOCE de AGOSTO del dos mil TRECE. Comunicándose al deudor que puede liberar el bien haciendo pago íntegro del monto de sus responsabilidades hasta antes cause estado auto que declara fincado el remate.

Expediente 1299/2010, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de EDILBERTO MEDINA VELASCO y ARACELI FLORES BARBA.

Expido el presente edicto para su publicación por tres veces, en el término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, las puertas de este Juzgado, las puertas del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Juárez, Tlaxcala; Ciudad Judicial Puebla, a siete de junio del año dos mil trece.

Ciudad Judicial Puebla, a 7 de junio de 2013.
C. Diligenciarlo de Enlace
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 370422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 355/2013-I
EDICTO

PARA EMPLAZAR A LAURA MARGARITA LOPEZ PEREZ

En Juicio Amparo 355/2013-I, del índice de este Juzgado, promovido por "BANCO INBURSA," Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, por conducto de su abogado patrono Juan Manuel Corona Urquiza, contra actos que reclama del Juez Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en la resolución de trece de septiembre de dos mil doce, dictado dentro de la tercera excluyente de preferencia, tramitada bajo el expediente 691/2006, en la que, se negó la admisión del recurso de revocación interpuesto por la aquí quejosa, en contra del diverso auto de tres del mismo mes y año, mediante el cual, a su vez, negó la admisión del recurso de apelación promovido en contra de la sentencia definitiva; se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Laura Margarita López Pérez; quien deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jal., a 21 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lorena Guadalupe Frías Oviedo

Rúbrica.

(R.- 370501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA A LOS TERCEROS PERJUDICADOS MARIA DEL SOCORRO VALLE RAMIREZ POR SI Y EN SU CARACTER DE ALBACEA DE ATANASIO GUSTAVO JARERO MORALES E INMOBILIARIA CONSTRUCTORA DEL VALLE CUAUTITLAN-TEXCOCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 20/2013-VII DEL INDICE DE ESTE JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, PROMOVIDO POR TIENDAS CHEDRAUI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD EN EL QUE RECLAMA LO SIGUIENTE: "ACTO RECLAMADO TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 408/2005 PROMOVIDO POR ATANASIO GUSTAVO JARERO MORALES Y MARIA DEL SOCORRO VALLE RAMIREZ EN CONTRA DE MARTHA CALVARIO GUTIERREZ E INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DEL VALLE DE CUAUTITLAN-TEXCOCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO" POR VIOLACION DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES.

SE LES MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCAN AL JUICIO CONSTITUCIONAL DE QUE SE TRATA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIENDOLES QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,

LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR LISTA QUE SE FIJARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR TIENE SU APOYO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de junio de 2013.

La Secretaria

Lic. Dulce María Guerrero Zepeda

Rúbrica.

(R.- 369615)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

José Ignacio Lases Del Villar, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 176/2013-VI, promovido por Guadalupe Gildardo Martínez Velázquez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, reclamando: "la negativa de la responsable a ejecutar el laudo dictado dentro del expediente laboral 01/183/09, a pesar de haber otorgado el impulso procesal que a esta parte atañe mediante la promoción que le fue presentada el 01 de octubre de 2012, con folio 1726, sin que hasta el momento se haya pronunciado al respecto, asimismo y en virtud de que el actuar de esta autoridad se traduce en la negativa a impartir justicia pronta y expedita..." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta minutos del treinta de agosto de dos mil trece. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 28 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Minerva López Constantino

Rúbrica.

(R.- 369647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

En la causa penal 22/2008, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se ordenó notificar por edictos a la testigo María Félix Ramos Gaspar, que deberá presentarse a las trece horas con un minuto del ocho de julio de dos mil trece, ante este Juzgado Federal, sito en calle Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad (a un costado del Reclusorio Norte), con identificación oficial vigente, a fin de llevar a cabo el desahogo de una diligencia judicial en la tendrá intervención.

Atentamente
 México, D.F., a 26 de junio de 2013.
 El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Ricardo Delgado Quiróz
 Rúbrica.

(R.- 370509)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 1980/12-EPI-01-6
Actor: Detersol, S.A. de C.V.
EDICTO

PROMOTORA DE MARCAS NACIONALES, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1980/12-EPI-01-6, promovido por DETERSOL, S.A. DE C.V., en contra de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 15340, con código de barras PI/S/2012/015340, de fecha 7 de junio del 2012, con fecha 17 de enero de 2013 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a PROMOTORA DE MARCAS NACIONALES, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre del 2010, en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1o. de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 2 de mayo de 2013.
 La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Mag. Rosana Edith de la Peña Adame
 Rúbrica.
 El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Isaac Jonathan García Silva
 Rúbrica.

(R.- 369651)

MANUFACTURAS GENERALES DE HULE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO 2013
(cifra en pesos)

ACTIVO	
Circulante	5,579
Fijo	
Diferido	
Total de Activo	5,579
PASIVO	
Circulante	605,852

Total de Pasivo	605,852
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	-644,760
Reservas	1,893
Resultado del Ejercicio	-7,406
Total de Capital	-600,273

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

México, D.F., a 31 de marzo de 2013.

Liquidador

Andrea Barrios Villareal

Rúbrica.

(R.- 369107)

“ANKER TECNICOS EN SISTEMAS”
S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 3 DE MAYO DE 2013

Activo
 Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 7 de junio de 2013.

Liquidador

María Hilaria Juana Trujillo Mendoza

Rúbrica.

(R.- 369134)

“MANTENIMIENTO SENEI” S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 13 DE MAYO DE 2013

Activo
 Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 7 de junio de 2013.

Liquidador

Modesta Santiago Caballero

Rúbrica.

(R.- 369136)

“RASPALL MANTENIMIENTO Y SERVICIO”
S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 10 DE MAYO DE 2013

Activo
 Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 7 de junio de 2013.

Liquidador

Carlos Fernández Ramírez

Rúbrica.

R.- 369132)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TENEDORA PRAXIS, S.A.P.I. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica aviso de transformación de la empresa TENEDORA PRAXIS, S.A. DE C.V. a TENEDORA PRAXIS, S.A.P.I. DE C.V., por resoluciones adoptadas en asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el 25 de enero y 29 de mayo de 2013, que señalan lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes han celebrado asambleas generales extraordinarias de accionistas, mediante las cuales se aprobaron la transformación de la empresa TENEDORA PRAXIS, S.A. DE C.V. a TENEDORA PRAXIS, S.A.P.I. de C.V.

SEGUNDA.- Los balances generales que servirán como base para la fusión decretada serán de fecha 31 de diciembre de 2012.

TERCERA.- La transformación de la sociedad, surtió efectos en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad, lo que ocurrió con fecha 24 de mayo de 2013.

En virtud de lo anterior se publica, el balance general que sirvió como base para la transformación.

TENEDORA PRAXIS, S.A. DE C.V.		TENEDORA PRAXIS, S.A. DE C.V.	
Dirección: AV. INSURGENTES SUR 1898 P14 OF	Reg. Fed.: TPR-110929-V16	Dirección: AV. INSURGENTES SUR 1898 P14 OF	Reg. Fed.: TPR-110929-V16
Población:	Cédula:	Población:	Cédula:
	Página: 1		Página: 2
BALANCE GENERAL AL 31/DIC./12		BALANCE GENERAL AL 31/DIC./12	
ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE:	0.00	PASIVO CORTO PLAZO	
CAJA	56,347.50	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	37,120.00	ACREEDORES DIVERSOS	272.00
CLIENTES	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	3,099.23
PAGOS ANTICIPADOS	5,249.24	IVA TRASLADADO	5,120.00
IVA ACREDITABLE	98,716.74	TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	8,491.23
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		CAPITAL	
TOTAL DE ACTIVO	98,716.74	CAPITAL SOCIAL	1000,000.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	-11,828.67
		RESULTADO DEL EJERCICIO	2,054.18
		TOTAL DE CAPITAL	90,225.51
		TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	98,716.74

México, D.F., a 12 de junio de 2013.
Presidente del Consejo de Administración
Ing. Edmundo Robert Hernández
Rúbrica.

(R.- 370478)

ISOL, S.A. DE C.V.		FIRMAT DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	
BALANCE DE LIQUIDACION AL 4 DE JUNIO DE 2013		BALANCE DE LIQUIDACION AL 3 DE JUNIO DE 2013	
Activo		Activo	
Efectivo en caja	\$ 0	Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo		Pasivo	
Capital	\$ 0	Capital	\$ 0
México, D.F., a 17 de junio de 2013.		México, D.F., a 14 de junio de 2013.	
Liquidador		Liquidador	
Rogelio Antonio Barrios Lozano		José López Moreno	
Rúbrica.		Rúbrica.	

(R.- 370307)

(R.- 370308)

ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE
ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE
INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General Ordinaria de Accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte (la Sociedad), rindo a ustedes mi informe

sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 2012.

Asistí a las asambleas de accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que fui convocado y obtuve de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideré necesario examinar.

La Administración de la Sociedad es responsable de la preparación de los estados financieros y sus notas correspondientes, de conformidad con los Criterios Contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (la Comisión) a través de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas" (los Criterios Contables) así como del control interno que la Administración de la Sociedad considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones importantes debido a fraude o error.

He revisado el balance general al 31 de diciembre de 2012 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, los cuales se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación. Para rendir este informe, también me he apoyado en el dictamen que sobre dichos estados financieros emiten en esta fecha los auditores independientes de la Sociedad.

En mi opinión, los criterios, políticas contables y de información utilizados por la Sociedad y considerados por los Administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta H. Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior, por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte al 31 de diciembre de 2012, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios contables prescritos por la Comisión.

México, D.F., a 22 de febrero de 2013.

Comisario

C.P.C. Carlos A. García Cardoso

Rúbrica.

ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE
ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte (la Compañía), los cuales comprenden los balances generales al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la administración de la Compañía en relación con los estados financieros

La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros adjuntos de conformidad con los criterios contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (la Comisión), a través de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas" (los Criterios Contables), así como del control interno que la Administración de la Compañía considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones importantes debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos con base en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planeemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrecciones importantes.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de riesgos de incorrección importante en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros por parte de la Compañía, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Administración de la Compañía, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestras auditorías proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros de Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2012 y 2011, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los Criterios Contables establecidos por la Comisión.

22 de febrero de 2013.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C.P.C. Fernando Noguera Conde

Registro en la Administración General
de Auditoría Fiscal Federal No. 13204

Rúbrica.

ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE
ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE
BALANCES GENERALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(en miles de pesos)

ACTIVO	2012	2011
DISPONIBILIDADES	\$13,974	\$14,359
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial	15,535,879	12,166,033
Entidades financieras	137,479	100,757
Entidades gubernamentales	1,925,007	2,848,053
Créditos de consumo	<u>3,994</u>	<u>2,124</u>
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	<u>17,602,359</u>	<u>15,116,967</u>
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial	98,613	78,614
Entidades gubernamentales	<u>55,759</u>	<u>374</u>

TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	<u>154,372</u>	<u>78,988</u>
CARTERA DE CREDITO	<u>17,756,731</u>	<u>15,195,955</u>
(Menos) ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	<u>(270,634)</u>	<u>(267,919)</u>
CARTERA DE CREDITO, neta	<u>17,486,097</u>	<u>14,928,036</u>
OTRAS CUENTAS POR COBRAR, neto	424,318	185,782
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO, neto	1,849,821	1,685,945
OTROS ACTIVOS		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>284,004</u>	<u>-</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$20,058,214</u>	<u>\$16,814,122</u>

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre de 2012 es de \$78,460.

Los presentes balances generales, fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

PASIVO	2012	2011
PASIVOS BURSATILES	<u>\$600,000</u>	<u>\$ -</u>
PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
De corto plazo	11,508,512	10,432,518
De largo plazo	<u>4,398,999</u>	<u>3,321,290</u>
	<u>15,907,511</u>	<u>13,753,808</u>
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>469,908</u>	<u>531,914</u>
	<u>469,908</u>	<u>531,914</u>
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	<u>97,401</u>	<u>82,443</u>
TOTAL PASIVO	<u>17,074,820</u>	<u>14,368,165</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social	<u>306,008</u>	<u>306,008</u>
	<u>306,008</u>	<u>306,008</u>
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	341,028	279,404
Resultados de ejercicios anteriores	1,732,753	1,244,306
Resultado neto	<u>603,605</u>	<u>616,239</u>
	<u>2,677,386</u>	<u>2,139,949</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>2,983,394</u>	<u>2,445,957</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>\$20,058,214</u>	<u>\$16,814,122</u>
CUENTAS DE ORDEN (Ver Nota 17)		
Obligaciones contingentes	<u>\$47,523,927</u>	<u>\$45,341,404</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Monterrey, N.L., a 22 de febrero de 2013.

Director General

Ing. Gerardo Zamora Nañez

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Angel Mario Jiménez de León

Directora General Adjunta de Contabilidad y Fiscal

C.P.C. Nora Elia Cantú Suárez

Rúbrica.

Director de Auditoría Interna

C.P. José Guillermo Vélez Castro

Rúbrica.

Subdirector de Contraloría
C.P. Luis Gerardo Moreno Santos
 Rúbrica.

Rúbrica.

ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE,
ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE
ESTADOS DE RESULTADOS POR LO AÑOS QUE TERMINARON
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(en miles de pesos)

	2012	2011
Ingresos por intereses	\$1,306,604	\$1,296,439
Ingresos por arrendamiento operativo	602,273	472,214
Otros beneficios por arrendamiento	5,221	5,238
Total ingresos por intereses	<u>1,914,098</u>	<u>1,773,891</u>
Gastos por intereses	(740,271)	(757,575)
Depreciación de bienes en arrendamiento operativo	<u>(445,730)</u>	<u>(329,993)</u>
Total gastos por intereses	<u>(1,186,001)</u>	<u>(1,087,568)</u>
MARGEN FINANCIERO	<u>728,097</u>	<u>686,323</u>
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(63,214)</u>	<u>(34,494)</u>
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	<u>664,883</u>	<u>651,829</u>
Comisiones y tarifas cobradas	18,865	12,303
Comisiones y tarifas pagadas	(31,722)	(23,272)
Otros ingresos de la operación	70,623	64,678
Gastos de administración y promoción	<u>(119,044)</u>	<u>(89,299)</u>
RESULTADO NETO	<u>\$603,605</u>	<u>\$616,239</u>

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Monterrey, N.L., a 22 de febrero de 2013.

Director General

Ing. Gerardo Zamora Nañez

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Angel Mario Jiménez de León

Rúbrica.

Directora General Adjunta de Contabilidad y Fiscal

C.P.C. Nora Elia Cantú Suárez

Rúbrica.

Director de Auditoría Interna

C.P. José Guillermo Vélez Castro

Rúbrica.

Subdirector de Contraloría
C.P. Luis Gerardo Moreno Santos
 Rúbrica.

ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE
ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(en miles de pesos)

	CAPITAL CONTRIBUIDO		CAPITAL GANADO		Total capital contable
	Capital social	Reservas de capital	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado neto	
Saldos al 1 de enero de 2011	<u>\$306,008</u>	<u>\$235,062</u>	<u>\$945,231</u>	<u>\$443,417</u>	<u>\$1,929,718</u>
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS:					
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores	-	44,342	399,075	(443,417)	-
Dividendo decretado en Asamblea General de Accionistas del 14 de octubre de 2011	-	-	<u>(100,000)</u>	-	<u>(100,000)</u>
Total movimientos aprobados por los accionistas	-	<u>44,342</u>	<u>299,075</u>	<u>(443,417)</u>	<u>(100,000)</u>
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DEL RESULTADO INTEGRAL:					
Resultado neto	-	-	-	616,239	616,239
Total movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral	-	-	-	<u>616,239</u>	<u>616,239</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2011	<u>306,008</u>	<u>279,404</u>	<u>1,244,306</u>	<u>616,239</u>	<u>2,445,957</u>
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS:					
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores	-	61,624	554,615	(616,239)	-
Dividendo decretado en Asamblea General de Accionistas del 26 de marzo de 2012	-	-	<u>(50,000)</u>	-	<u>(50,000)</u>
Total movimientos aprobados por los accionistas	-	<u>61,624</u>	<u>504,615</u>	<u>(616,239)</u>	<u>(50,000)</u>
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DEL RESULTADO INTEGRAL:					
Efecto por la modificación en la normatividad de calificación de cartera	-	-	(16,168)	-	(16,168)
Resultado neto	-	-	-	603,605	603,605
Total movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral	-	-	<u>(16,168)</u>	<u>603,605</u>	<u>587,437</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2012	<u>\$306,008</u>	<u>\$341,028</u>	<u>\$1,732,753</u>	<u>\$603,605</u>	<u>\$2,983,394</u>

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General Ing. Gerardo Zamora Nañez Rúbrica.	Monterrey, N.L., a 22 de febrero de 2013. Directora General Adjunta de Contabilidad y Fiscal C.P.C. Nora Elia Cantú Suárez Rúbrica.	Director de Administración y Finanzas C.P. Angel Mario Jiménez de León Rúbrica.	Director de Auditoría Interna C.P. José Guillermo Vélez Castro Rúbrica.
	Subdirector de Contraloría C.P. Luis Gerardo Moreno Santos Rúbrica.		

ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE
ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(en miles de pesos)

	2012	2011
Resultado neto	\$603,605	\$616,239
Ajustes por partidas que no implican flujos de efectivo:		
Depreciaciones	<u>447,429</u>	<u>331,245</u>
	<u>1,051,034</u>	<u>947,484</u>
ACTIVIDADES DE OPERACION:		
Cambio en cartera de crédito	(2,574,229)	(763,171)
Cambio en otros activos operativos	(522,540)	(112,279)
Cambio en pasivos bursátiles	600,000	-
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos	2,153,703	383,130
Cambio en otros pasivos operativos	(62,006)	220,471
Cambio en créditos diferidos	<u>14,958</u>	<u>15,401</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>660,920</u>	<u>691,036</u>
ACTIVIDADES DE INVERSION:		
Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo	291,549	298,101
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	<u>(902,854)</u>	<u>(885,885)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(611,305)</u>	<u>(587,784)</u>
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Pago de dividendos	<u>(50,000)</u>	<u>(100,000)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>(50,000)</u>	<u>(100,000)</u>
(Disminución) incremento neto de efectivo y equivalentes	(385)	3,252
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	14,359	11,107
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	<u>\$13,974</u>	<u>\$14,359</u>

Los presentes estados de flujos de efectivo se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las entradas de efectivo y salidas de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de flujos de efectivo fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben. Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Monterrey, N.L., a 22 de febrero de 2013.

Director General

Ing. Gerardo Zamora Nañez

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Angel Mario Jiménez de León

Rúbrica.

Directora General Adjunta de Contabilidad y Fiscal

C.P.C. Nora Elia Cantú Suárez

Rúbrica.

Director de Auditoría Interna

C.P. José Guillermo Vélez Castro

Rúbrica.

Subdirector de Contraloría

C.P. Luis Gerardo Moreno Santos

Rúbrica.

ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE
ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(en miles de pesos)

1- ACTIVIDAD Y ENTORNO REGULATORIO

Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte (la Compañía) es una subsidiaria de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. (el Grupo Financiero). Su actividad principal es la de celebrar contratos de arrendamiento financiero y operativo de bienes muebles e inmuebles, así como celebrar operaciones de factoraje financiero, operaciones para la adquisición de los derechos de crédito a favor de proveedores de bienes y servicios y el descuento o negociación de títulos y derechos de crédito provenientes de contratos de factoraje.

La Compañía, al ser una subsidiaria de un grupo financiero, está sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (la Comisión), cuyas facultades como regulador incluyen la de llevar a cabo revisiones de su información financiera y ordenar los cambios que juzgue convenientes.

Las funciones administrativas y de operación de la Compañía son llevadas a cabo por una compañía afiliada, ya que la Compañía no cuenta con empleados, consecuentemente, no tiene obligaciones de carácter laboral.

2- EVENTOS RELEVANTES

La Compañía está tramitando ante la Comisión y la SHCP la autorización para llevar a cabo la fusión de Ixe Automotriz, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte como entidad fusionada, permaneciendo la Compañía como entidad fusionante.

3- BASES DE PRESENTACION Y AUTORIZACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Unidad monetaria de los estados financieros- Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años que terminaron en esas fechas, incluyen saldos y transacciones en pesos de diferente poder adquisitivo.

Autorización de la emisión de los estados financieros- Los estados financieros fueron autorizados para su emisión el 22 de febrero de 2013 por los funcionarios que los suscriben y están sujetos a la aprobación del Consejo de Administración y de la Asamblea de Accionistas de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4- PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Los estados financieros adjuntos cumplen con los criterios contables prescritos por la Comisión, los cuales se incluyen en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" y se consideran un marco de información financiera con fines generales. Su preparación requiere que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Compañía, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

Cambios en estimaciones contables

Con fecha 5 de octubre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una Resolución por medio de la cual se modifican las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito en lo referente a la metodología de calificación de cartera crediticia comercial otorgada a entidades federativas y sus municipios así como al criterio contable relativo a cartera de crédito. Las modificaciones más importantes se resumen a continuación:

En cuanto a la metodología de calificación de cartera crediticia comercial otorgada a entidades federativas y sus municipios:

1) Se establece una nueva metodología que modifica el modelo vigente de pérdida incurrida para calificar y provisionar esta cartera con base en un modelo de pérdida esperada en la cual se estiman las pérdidas de los siguientes 12 meses con la información crediticia que mejor las anticipe.

2) La nueva metodología toma en cuenta la probabilidad de incumplimiento, severidad de la pérdida y exposición al incumplimiento.

3) La probabilidad de incumplimiento se determina con base en puntajes cuantitativos y cualitativos sobre diversos factores de riesgo establecidos en las Disposiciones. La probabilidad de incumplimiento será de un 0% para aquellos créditos que tengan como garantía un programa establecido por una ley federal que a su vez esté previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio que corresponda. Salvo algunas excepciones, cuando algún crédito se encuentre en cartera vencida, la probabilidad de incumplimiento será del 100%.

4) Para efectos de la determinación de la severidad de la pérdida y la exposición al incumplimiento, se considerarán las garantías reales, garantías personales y derivados de los créditos.

En el caso de los créditos a cargo de organismos descentralizados superiores a 900 mil UDIS a la fecha de la calificación, se calificarán individualmente considerando un grado de riesgo con base en las calificaciones base que les hayan sido asignadas por alguna de las agencias calificadoras autorizadas por la Comisión.

El registro contable originado para el reconocimiento del citado efecto generó un cargo en 2012 de \$16,168 a la cuenta "Resultados de ejercicios anteriores" dentro del capital contable, contra un crédito por la misma cantidad a la cuenta de "Estimación preventiva para riesgos crediticios" dentro del rubro de cartera de crédito del balance general.

Cambios en criterios contables

Con la misma fecha, se modificó el Anexo 16 "Cartera de crédito" de los Criterios contables. Las principales modificaciones fueron las siguientes:

1) En el caso de una reestructuración o renovación, cuando se consoliden diversos créditos otorgados a un mismo acreditado en un solo crédito, al saldo total de la deuda resultante de la reestructura o renovación se le dará el tratamiento correspondiente al peor de los créditos involucrados en la misma.

2) Cuando se demuestre que existe pago sostenido para dejar de considerar un crédito reestructurado o renovado como vencido, la Compañía deberá tener a disposición de la Comisión evidencia que justifique que el acreditado cuenta con capacidad de pago.

3) Los plazos de vencimiento para que un crédito sea traspasado a cartera vencida, pueden considerarse por periodos mensuales, con independencia del número de días que tenga cada mes calendario.

4) Los créditos vigentes distintos a los que tengan pago único de principal y pagos de intereses periódicos o al vencimiento, que se reestructuren o se renueven, sin que haya transcurrido al menos el 80% del plazo original del crédito, se considerará que continúan siendo vigentes, únicamente cuando el acreditado hubiere:

a) cubierto la totalidad de los intereses devengados, y

b) cubierto el principal del monto original del crédito, que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto.

En caso de no cumplirse todas las condiciones descritas en el párrafo anterior serán considerados como vencidos desde el momento en que se reestructuren o renueven, y hasta en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

5) Se incorporan las comisiones por reestructura de créditos como comisiones por el otorgamiento inicial del crédito, siendo sujetas a su diferimiento durante el nuevo plazo del crédito reestructurado.

6) Se debe presentar en forma neta dentro del balance general las comisiones y los costos asociados por el otorgamiento de créditos que se hayan diferido de acuerdo con los criterios contables establecidos.

7) Los créditos con pago único de capital e intereses al vencimiento que se renueven en cualquier momento, se considerarán vencidos hasta que no exista evidencia de pago sostenido. Se considerarán vigentes únicamente cuando el acreditado hubiere liquidado en tiempo la totalidad de los intereses a su cargo y cubierto el 25% del monto original del crédito.

5- CARTERA DE CREDITO VIGENTE

Las políticas para el otorgamiento, control y recuperación de la cartera son establecidas por un comité constituido para este fin y se basan en los lineamientos establecidos por el Grupo Financiero; los cuales consisten básicamente en los siguientes procesos: promoción, evaluación de la información financiera del cliente, autorización por parte de los funcionarios responsables o del comité de créditos, formalización, operación, administración y recuperación. La Compañía tiene establecidas dentro de sus políticas de recuperación de cartera, la cobranza por medios judiciales, entre otros.

La cartera de crédito se integra como sigue:

Por tipo de operación:	2012		2011	
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida
Operaciones de arrendamiento	\$6,578,303	\$34,046	\$4,368,162	\$51,673
Operaciones de factoraje	<u>11,024,056</u>	<u>120,326</u>	<u>10,748,805</u>	<u>27,315</u>
Total cartera de crédito	<u>\$17,602,359</u>	<u>\$154,372</u>	<u>\$15,116,967</u>	<u>\$78,988</u>

a. La cartera de crédito por operaciones de arrendamiento se integra como sigue:

Por tipo de crédito:	2012		2011	
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida
Equipo de transporte	\$1,413,150	\$11,856	\$1,227,531	\$33,940
Arrendamiento puro capitalizable	2,748,114	2,580	1,993,835	4,003
Equipo industrial	769,359	2,921	450,932	2,362
Inmuebles	1,207,131	-	486,453	-
Equipo de cómputo	26,245	38	20,456	38
Equipo de construcción	325,854	11,759	158,410	11,330
Otros	88,450	4,892	30,545	-
Total cartera de crédito	<u>\$6,578,303</u>	<u>\$34,046</u>	<u>\$4,368,162</u>	<u>\$51,673</u>

Por tipo de arrendamiento:	2012		2011	
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida
Arrendamiento financiero	\$3,830,189	\$31,466	\$2,374,327	\$47,670
Arrendamiento puro capitalizable	<u>2,748,114</u>	<u>2,580</u>	<u>1,993,835</u>	<u>4,003</u>
Total cartera de crédito	<u>\$6,578,303</u>	<u>\$34,046</u>	<u>\$4,368,162</u>	<u>\$51,673</u>

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el total de la cartera de créditos incluye saldos denominados en miles de dólares americanos por US 64,721 y US 46,086, respectivamente.

Las opciones de compra por ejercer al 31 de diciembre de 2012 y 2011 ascienden a \$46,203 y \$30,467, respectivamente.

Los cobros futuros e ingresos financieros por devengar en los siguientes cinco años, de contratos de arrendamiento capitalizable y arrendamiento puro capitalizable, son como sigue:

Año:	2012		2011	
	Cobros a recibir	Ingresos Financieros por devengar	Cobros a recibir	Ingresos Financieros por devengar
2012	\$-	\$-	\$1,250,079	\$320,089
2013	1,852,054	463,643	1,171,157	210,588
2014	1,214,956	348,180	648,989	134,916
2015	938,364	256,674	422,675	89,021
2016	653,273	189,720	875,262	209,420
2017 en adelante	<u>1,919,656</u>	<u>562,203</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total	<u>\$6,578,303</u>	<u>\$1,820,420</u>	<u>\$4,368,162</u>	<u>\$964,034</u>

La Compañía ha celebrado contratos de arrendamiento operativo con varias empresas del país.

Las rentas cobradas durante 2012 y 2011 ascendieron a \$602,273 y \$472,214, respectivamente, las cuales fueron reconocidos directamente en los resultados de esos años.

Los cobros futuros a recibir en los siguientes cinco años por contratos de arrendamiento operativo (puro) vigentes, son los siguientes:

Año:	Cobros a recibir	
	2012	2011
2012	\$-	\$820,116
2013	768,339	559,303
2014	698,607	465,942

2015	302,215	89,936
2016	98,098	192,493
2017 en adelante	<u>124,619</u>	<u>-</u>
Total	<u>\$1,991,878</u>	<u>\$2,127,790</u>

b) La cartera de crédito vigente por operaciones de factoraje se analiza como sigue:

	2012	2011
Actividad empresarial o comercial	\$11,257,241	\$11,010,495
Reestructuras	42,479	41,202
Deudores por intereses sobre operaciones de factoraje	<u>22,976</u>	<u>18,318</u>
Intereses cobrados por anticipado en operaciones de factoraje	11,322,696	11,070,015
Aforos en garantía	(166,350)	(207,690)
Cartera de crédito vigente por operaciones de factoraje	<u>(132,290)</u>	<u>(113,520)</u>
Total	<u>\$11,024,056</u>	<u>\$10,748,805</u>

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el total de la cartera incluye saldos denominados en miles de dólares americanos por US 242,978 y US 158,912, respectivamente.

Los ingresos por intereses derivados de la cartera de crédito se analizan como sigue:

Operaciones de arrendamiento:	2012			2011		
	Intereses devengados	No cobrados	En cartera vencida	Intereses devengados	No cobrados	En cartera vencida
Equipo de transporte	\$258,500	\$940	\$205	\$234,002	\$695	\$1,291
Equipo industrial	83,797	133	42	66,849	163	32
Equipo de cómputo	7,987	1	19	6,332	4	19
Inmuebles	102,846	265	-	5,961	271	-
Equipo de construcción	17,147	187	261	12,721	52	260
Otros	<u>4,942</u>	<u>29</u>	<u>-</u>	<u>7,698</u>	<u>7</u>	<u>-</u>
Total intereses por arrendamiento	475,219	1,555	527	333,563	1,192	1,602
Por operaciones de factoraje	829,549	166,350	189	958,168	207,690	48
Intereses bancarios y fluctuación cambiaria	<u>1,836</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>4,708</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total de ingresos por intereses	<u>\$1,306,604</u>	<u>\$167,905</u>	<u>\$716</u>	<u>\$1,296,439</u>	<u>\$208,882</u>	<u>\$1,650</u>

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011, el impacto en el estado de resultados derivado de la suspensión de la acumulación del ingreso financiero de la cartera de crédito vencida no fue significativo.

6- CARTERA VENCIDA

a) La cartera de crédito vencida por tipo de operación se integra como sigue:

	2012			2011
	Arrendamiento	Factoraje	Total	
Contratos vencidos	\$33,519	\$120,137	\$153,656	\$77,339
Intereses vencidos	<u>527</u>	<u>189</u>	<u>716</u>	<u>1,649</u>
Total cartera de crédito vencida	<u>\$34,046</u>	<u>\$120,326</u>	<u>\$154,372</u>	<u>\$78,988</u>

b) La antigüedad de la cartera de crédito vencida se integra como sigue:

Días vencidos	2012			2011
	Arrendamiento	Factoraje	Total	
De 1 a 180 días	\$7,632	\$27,189	\$34,821	\$4,180
De 181 a 365 días	5,147	53,919	59,066	6,433
De 366 días a 2 años	1,123	-	1,123	7,509
Más de 2 años	<u>20,144</u>	<u>39,218</u>	<u>59,362</u>	<u>60,866</u>
	<u>\$34,046</u>	<u>\$120,326</u>	<u>\$154,372</u>	<u>\$78,988</u>

Estimación preventiva para riesgos crediticios

a) El movimiento de la estimación preventiva para riesgos crediticios de arrendamiento y factoraje, por los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011, se resume como sigue:

	2012	2011
Saldo al inicio del año	\$267,919	\$289,272
Incremento en la estimación	63,214	34,494
Castigos aplicados a la estimación	(50,993)	(48,385)
Liberación de reserva	<u>(9,506)</u>	<u>(7,462)</u>
Saldo al final del año	<u>\$270,634</u>	<u>\$267,919</u>

Las recuperaciones de cartera castigada durante 2012 y 2011 ascendieron a \$6,605 y \$7,591, respectivamente. La liberación de reserva es la disminución en la estimación preventiva para riesgos crediticios como resultado de la calificación de cartera efectuada por la Compañía al cierre del ejercicio.

7- MOBILIARIO Y EQUIPO, NETO

Mobiliario y equipo destinado a arrendamiento puro y el propio se integran como sigue:

	2012	2011
Activo destinado a operaciones de arrendamiento puro:		
Equipo de transporte	\$2,268,744	\$1,953,759
Inmuebles	296,694	292,154
Mobiliario y equipo	<u>307</u>	<u>307</u>
	2,565,745	2,246,220
Depreciación acumulada	<u>(720,346)</u>	<u>(564,497)</u>
	1,845,399	1,681,723
Activo fijo de uso propio:		
Equipo de transporte	6,189	5,725
Equipo de cómputo	<u>4,290</u>	<u>3,902</u>
	10,479	9,627
Depreciación acumulada	<u>(6,057)</u>	<u>(5,405)</u>
	<u>4,422</u>	<u>4,222</u>
Saldo al final del año	<u>\$1,849,821</u>	<u>\$1,685,945</u>

La depreciación cargada a resultados por los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011 ascendió a \$447,429 y \$331,245, respectivamente.

8- PASIVOS BURSATILES

Título	Moneda	Vencimiento	Tasa de Interés	2012
Certificado Bursátil (AFBNT 00212)	MXN	14/03/2013	TIIE a 29 días menos .03%	\$250,000
Certificado Bursátil (AFBNT 00112)	MXN	17/01/2013	TIIE a 29 días	<u>350,000</u>
Total				<u>\$600,000</u>

9- PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

	2012	2011
Préstamos en moneda nacional por operaciones de arrendamiento		
Préstamo directo con vencimientos mensuales hasta octubre de 2015 e interés a una tasa promedio del 6.28% y 6.15% anual en 2012 y 2011, respectivamente.	\$1,732,745	\$2,170,864
Préstamo directo con vencimientos mensuales hasta diciembre del 2016 e intereses a la tasa promedio de 5.25% y 6.41% anual en diciembre de 2012 y 2011, respectivamente	864,512	690,395
Préstamos quirografarios:		
Préstamos en pesos con vencimiento en junio 2012 a tasa promedio de 7.36% y 7.16% anual en 2011 y 2010, respectivamente.	-	390
Préstamos en pesos con vencimiento en junio de 2013 a una tasa promedio de 5.85% y 6.57% anual en 2012 y 2011	1,126,214	294,625

Préstamo directo con vencimientos mensuales hasta junio de 2018 con intereses a una tasa fija ponderada del 6.12% y 7.88% anual en 2012 y 2011, respectivamente.	1,165,793	447,914
Crédito revolvente, con renovaciones mensuales en cuenta corriente con intereses del 4.84 y 4.88% anual en 2012 y 2011, respectivamente.	582,000	345,450
Préstamo directo con vencimientos mensuales hasta diciembre de 2021 con intereses a una tasa fija promedio de 5.69 y 5.71% anual en 2012 y 2011	586,714	461,110
Préstamos en moneda nacional por operaciones de factoraje		
Préstamos revolventes con tasa de interés variable promedio de 5.88% y 6.15% anual en 2012 y 2011, respectivamente, con vencimientos en junio de 2010	4,862,439	4,861,149
Préstamo quirografario a corto plazo con vencimientos mensuales en enero del 2012 e intereses a la tasa fija ponderada de 5.55% y 6.78% anual en 2010 y 2009, respectivamente.	701,534	1,491,533
Préstamos quirografarios largo plazo vencimiento 2015 tasa de 5.45% y 2017 tasa de 5.55%	22,018	-
Préstamo revolvente con tasa de interés variable promedio de 4.84% y 4.80% anual con vencimiento en enero de 2012 y 2011	274,000	135,000
Préstamos en dólares americanos por operaciones de arrendamiento:		
Préstamo directo en dólares con vencimientos mensuales hasta enero del 2012 a la tasa (2.81% y 2.89% anual en diciembre de 2012 y 2011)	855,094	516,025
Préstamos en dólares americanos por operaciones de factoraje:		
Préstamos directos en dólares con tasa de interés promedio de 1.50% y 1.61% anual, en 2012 y 2011 respectivamente	3,074,587	2,279,866
Intereses devengados por pagar	<u>59,861</u>	<u>59,487</u>
Total préstamos bancarios y de otros organismos	<u>15,907,511</u>	<u>13,753,808</u>
Menos-Porción circulante	<u>11,508,512</u>	<u>10,432,518</u>
Porción a largo plazo	<u>\$4,398,999</u>	<u>\$3,321,290</u>

Estos préstamos han sido celebrados con instituciones financieras y organismos del país, principalmente con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer; Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (Banorte); Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero; Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.; Fideicomiso de Fomento Minero operado a través de Nacional Financiera, S.N.C. y Nacional Financiera S.N.C.

Todas las operaciones de préstamos bancarios contratados con organismos distintos a Banorte, están respaldadas a través del convenio de responsabilidad del Grupo Financiero.

El importe de las líneas de crédito autorizadas no ejercidas al 31 de diciembre de 2012 asciende a \$7,473,167.

Índice de capitalización (no auditado)

Las reglas de capitalización para instituciones financieras determinadas por la SHCP establecen requerimientos con respecto a niveles específicos de capital neto, como un porcentaje de los activos en riesgo totales.

A continuación se presenta la información enviada a revisión del Banco de México referente al 31 de diciembre de 2012.

El índice de capitalización de la Compañía al 31 de diciembre de 2012 ascendió a 14.25% de riesgo total (mercado y crédito) y 16.17% de riesgo de crédito, que en ambos casos excede los requerimientos regulatorios vigentes.

El monto del capital neto, dividido en capital básico y complementario, se desglosa a continuación (las cifras que se presentan pueden diferir en su presentación de los estados financieros básicos):

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los efectos de estos criterios y normas en su información financiera.

Monterrey, N.L., a 22 de febrero de 2013.

(R.- 370506)